



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 4 de Julio de 1986.-

xpte. 2834-B-1493/86.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 9, celebrada el día 4 de julio del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

6266

ARTICULO 1º.- Implántase el Censo Permanente de Antecedentes del Personal Municipal, cualquiera fuera su situación de revista.

ARTICULO 2º.- El Censo Permanente de Antecedentes del Personal Municipal, tendrá por finalidad disponer actualizado los datos de los agentes en lo referente a sus aptitudes, oficios, especialidades, capacitación, estudios, cursos desarrollados, conocimientos específicos, títulos profesionales, y todo otro dato que se estime de interés.

ARTICULO 3º.- Lo establecido por la presente, se efectuará mediante un adecuado procesamiento de la información, de manera tal que pueda en cualquier momento, evaluarse sobre la existencia de determinadas especialidades dentro del personal municipal y establecer si el mismo se encuentra realizando o no tareas afines en la Administración Municipal.

ARTICULO 4º.- A los fines de la presente, el Departamento Ejecutivo procederá al diseño y confección de la ficha encuesta para su llenado por parte de los agentes y elaborará el programa necesario para su adecuado procesamiento por medios electrónicos y archivo por este sistema.

ARTICULO 5º.- La realización del Censo Permanente de Antecedentes del Personal Municipal, reviste el carácter de obligatoriedad por parte de los agentes comprendidos y su formulación por éstos, revestirá el carácter de Declaración Jurada, circunstancia ésta que deberá consignarse en la ficha encuesta referida en el Artículo 4º.

ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

pte. 2834-B-1493/86.-

ARTICULO 6º.- Producida modificaciones de lo declarado por el agente, de los
----- datos aludidos en el artículo 2º, aquel deberá comunicar tal circuns-
tancia procediendo a formular una nueva ficha encuesta, en los términos del
Artículo 5º.

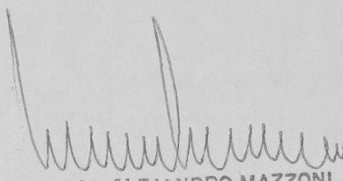
ARTICULO 7º.- La realización del Censo establecido por la presente, reviste
----- asimismo el carácter de obligatorio para los agentes ingresantes
a la administración municipal.

ARTICULO 8º.- Procesada la información con los datos formulados por el personal,
----- la ficha encuesta, pasará a integrar el legajo personal de cada
agente.

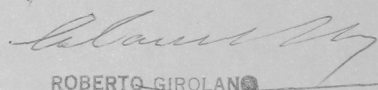
ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo, procederá a reglamentar la presente
----- dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO 10º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.


DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO

mdcs.

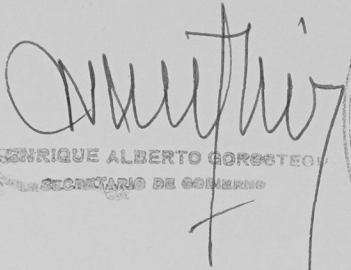

ROBERTO GIROLANO
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE

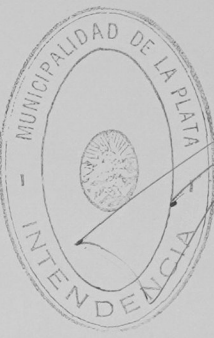


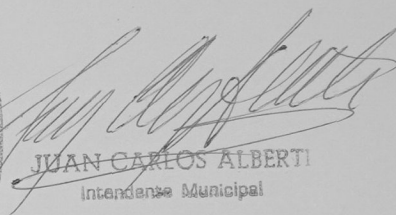
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 7 de julio de 1986.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese.-

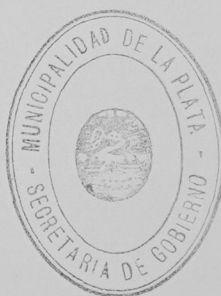

ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

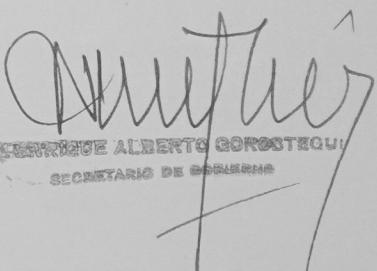



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 7 de julio de 1986.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS (6266).-




ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

GDG